



Resolución Sub Gerencial

Nº 0135 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 25883, el Informe N° 249-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de levantamiento de sanción del Administrado ROLANDO VALERO RODRIGUEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 25883 del 20 de febrero del 2019, ROLANDO VALERO RODRIGUEZ, solicita levantamiento de sanción de suspensión de su licencia de conducir H29482984 Clase A Categoría IIIb;

Que, según Oficio N° 251-2019-GRA/GRTC-SGTT-LC de fecha 28 de marzo del 2019, del Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, y el Sistema Nacional de Sanciones, se tiene que el administrado con fecha 27.MAY.2014 ha incurrido en la infracción M38 establecida en la papeleta de tránsito N° 262294 impuesta por la municipalidad provincial de Arequipa, por conducir un vehículo para el servicio de transporte público y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, infracción que se encuentra firme y amerita una sanción de suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 03 años;

Que, asimismo, se ha revisado los Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, Sistema Nacional de Sanciones, Sistema de Conductores y Sistema de Trámite Documentario en los cuales se aprecia que el administrado con fecha 08.JUL.2014 ha realizado trámite de Duplicado y con fecha 28.AGO.2015 una Recategorización y actualmente previo al trámite de revalidación está solicitando el levantamiento de su sanción;

Que, el Artículo 317° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece "quedá prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave"

Que, al existir pendiente de sanción la infracción M38, no es posible atender la solicitud del administrado correspondiendo poner en conocimiento de la municipalidad, que está pendiente la imposición de sanción al administrado, quien deberá pronunciarse al respecto.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 25883 sobre levantamiento de sanción para proseguir con el trámite de Revalidación de la licencia de conducir N° H29482984 de Don ROLANDO VALERO RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y



Resolución Sub Gerencial

Nº 0135 -2019-GRA/GRT.C-SGTT.

competencias a la evaluación e imposición de la sanción de corresponder al administrado
ROLANDO VALERO RODRIGUEZ.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia
Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

22 MAY 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Kristell
Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)